

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2402 Decreto n.º 33/2026, de 21 de mayo, de renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", y declaración de renuncia en relación a la convocatoria correspondiente al año 2021.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, prevé en su artículo 23 la concesión de un "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal.

Se trata con ello de reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23.

Esta normativa permitió poner en marcha el procedimiento para reconocer la excelencia y las buenas prácticas acreditadas en materia de igualdad por parte de las empresas que ejerzan su actividad en la Región de Murcia. Por ello, serán merecedoras del Distintivo sólo aquellas que destaquen de forma relevante en la aplicación e implantación de planes y políticas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Mediante la Orden de 4 de noviembre de 2021, de la entonces Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se convocó la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2021, y por Decreto n.º 190/2022, de 20 de octubre, se concedió a seis empresas: PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA, ÁPICES SALUD MENTAL CARTAGENA, UNIVERSIDAD DE MURCIA, FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, BLENDHUB, S.L. y CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. El artículo 9 de esta Orden de convocatoria establece en el apartado 1 que «la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia inicial de tres años». Y, añade en el apartado 2, que «en cuanto a la renovación, suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 152/2018, de 20 de junio».

El artículo 13 del mencionado Decreto nº 152/2018, de 20 de junio, establece que en el plazo de noventa días anteriores a la terminación del período de vigencia del Distintivo, la empresa podrá solicitar la renovación del mismo. El plazo máximo para dictar y publicar el decreto de renovación será de seis meses desde su solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y publicado, se entenderá concedida la renovación.

Cinco de las empresas han solicitado en tiempo y forma la renovación del Distintivo de Igualdad cumpliendo los requisitos para ello.

La finalidad de la renovación es mantener tres años más el reconocimiento a estas empresas, que se han distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 2, establece que a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Por otra parte, el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, establece en su artículo 4 que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 2026.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a las empresas que se relacionan en el Anexo I, así como la declaración de renuncia y la consiguiente retirada del Distintivo a la empresa indicada en el Anexo II, en relación con la convocatoria correspondiente al año 2021.

Artículo 2.- Facultades y obligaciones derivadas de la renovación del distintivo.

La renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.

Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo.

1. Cinco de las seis empresas que recibieron el "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en la convocatoria del año 2021, han solicitado la renovación del mismo.

2. La renovación tendrá una duración de tres años contados desde la fecha que expiró el plazo inicial de 3 años de concesión. El Decreto n.º 190/2022, de 20 de octubre, de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2021, fue publicado en BORM n.º 254, de 3 de noviembre de 2022.

3. La empresa BLENDHUB, SL. no ha presentado solicitud de renovación, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, se entiende que renuncia al Distintivo y se procede a su retirada, mediante este Decreto, en su ANEXO II.

4. En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto n.º 152/2018.

Artículo 4. Recursos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

Disposición final. Efectos.

El presente Decreto produce sus efectos desde la fecha que expiró el plazo inicial de 3 años de concesión.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.



ANEXO I. RENOVACIONES

EXP	EMPRESA	CIF
03/21	PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA	B73347494
06/21	ÁPICES SALUD MENTAL CARTAGENA	G30677082
15/21	UNIVERSIDAD DE MURCIA	Q3018001B
16/21	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457
20/21	CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.	B30511190



ANEXO II. RENUNCIAS

EXP	EMPRESA	CIF	MOTIVO
18/21	BLENDHUB, S.L.	B17467671	No solicita la renovación del Distintivo